



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDMM

Mariano Melgar,

09 ABR 2024

### VISTO:

El Informe N° 139-2024-OGPyP-MDMM con fecha 26.03.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N°131-2024-SA-MDMM con fecha 26.03.2024 del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Perú, el Artículo 197° establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo; establece que "son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades"; y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto

Que, la participación ciudadana es un proceso que integra a los ciudadanos en forma individual o colectiva fortaleciendo la relación estado-sociedad, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos. Dichas acciones impactan en lo político, económico, social, cultural y ambiental;

Que, así mismo la Participación ciudadana constituye un derecho al desarrollo humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar del desarrollo económico, social cultural, y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él;

Que, mediante numeral 1 del capítulo III del Instructivo para el Presupuesto Participativo-Instructivo N°001-2010-EF/76.01 basado en resultados menciona que "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 758-MDMM se aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2025" prescribiendo en su Artículo 28 del capítulo VI que "el Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, teniendo una vigencia de 02 años";

Que, merituado el contenido del Informe N° 139-2024-OGPyP-MDMM con fecha 26.03.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita acto resolutivo correspondiente reconociendo a los agentes participantes electos que se detallan a continuación, como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025:



NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
<b>PARTE ALTA</b>		
Eusebia Nieves Álvarez Apaza	40206279	AA.HH. ISLA MELGAR
Beni Flores Sucapuca	40226169	AA. HH CERRITO BELEN
<b>PARTE MEDIA</b>		
Yoma Mayte Chipana Amanque	29366166	COMITÉ OBRAS GENERALISMO SAN MARTIN
Florencio Rufo Durand Coaguila	29436371	COMITÉ DE GESTIÓN
<b>PARTE BAJA</b>		
Teodoro Mariano Ccamapaza Coapaza	01312095	AA. HH VILLA ALTO CENEPa
Katherine Gineth Torres Pando	29416768	PP. JJ SANTA ROSA

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la Conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 del distrito de Mariano Melgar, el cual está conformado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
<b>PARTE ALTA</b>		
Eusebia Nieves Álvarez Apaza	40206279	AA.HH. ISLA MELGAR
Beni Flores Sucapuca	40226169	AA. HH CERRITO BELEN
<b>PARTE MEDIA</b>		
Yoma Mayte Chipana Amanque	29366166	COMITÉ OBRAS GENERALISMO SAN MARTIN
Florencio Rufo Durand Coaguila	29436371	COMITÉ DE GESTIÓN
<b>PARTE BAJA</b>		
Teodoro Mariano Ccamapaza Coapaza	01312095	AA. HH VILLA ALTO CENEPa
Katherine Gineth Torres Pando	29416768	PP. JJ SANTA ROSA





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia, a fin de mantener permanentemente informados a todos los vecinos sobre este aspecto y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a los órganos respectivos; a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE

